

**ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA
LA COMISION DE ADMINISTRACION, RELATIVO A LA APROBACION DE
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL TERCERO Y
CUARTO TRIMESTRE DE 1998, CANCELACION DE CUENTAS DEL
EJERCICIO DE 1997 Y, EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE
AL TERCER TRIMESTRE DE 1998.**

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere la fracción anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, dotado de autonomía constitucional, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo, se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad, rijan todas las actividades de los organismos electorales.

IV.- El Consejo General, para el desahogo de los asuntos de su competencia, integrará comisiones, las que se sujetarán a las disposiciones de la Ley, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

V.- En fecha 12 de los corrientes, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, recibió el dictamen materia del presente acuerdo, el cual fue sometido al pleno del Consejo General.

CONSIDERANDOS:

I.- Que el patrimonio del Instituto Electoral de Querétaro, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas presupuestales que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

II.- Que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, es el responsable de la administración del Instituto, estando facultado para ejercer las partidas presupuestales aprobadas en el presupuesto que anualmente le asigne el Congreso del Estado, al propio Instituto.

III.- Que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, está facultado para proveer a los órganos del

Instituto, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

IV.- Que corresponde a la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dictaminar sobre la transferencias de partidas presupuestales que solicite el Director General del Instituto Electoral de Querétaro.

V.- Que es competencia de la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dictaminar sobre el informe del ejercicio presupuestal que presente el Director General del Instituto Electoral de Querétaro.

VI.- Que es competencia del Consejo General del Instituto electoral de Querétaro, aprobar los dictámenes que le presente la Comisión del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a transferencias de partidas e informe del ejercicio de presupuesto.

VII.- Que el dictamen materia del presente acuerdo, se encuentra debidamente sustentado, exponiéndose en éste, los razonamientos de orden técnico y jurídico, a través de los que se llega a las conclusiones que en él se contienen.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en los artículos 1, 2, 58, 60, 62,

63, 68 fracción III y XXXV, 69 fracción II, 71, 75, 76, 79 fracciones III, IV, XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y, 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, materia del presente acuerdo.

Segundo.- Se aprueba la remisión a la H. Legislatura del Estado, por conducto del Presidente del Conejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe del ejercicio presupuestal, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 1998.

Tercero.- Toda vez que es facultad de la Legislatura del Estado, la aprobación del ejercicio presupuestal del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del dictamen materia del presente acuerdo, no exime de responsabilidades, a los funcionarios o empleados del, facultados para ejercer el presupuesto.

Cuarto.- Envíese copia certificada del presente acuerdo y dictamen que se aprueba, al C. Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los trece
días del mes de noviembre de 1998.